

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

**CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Chinchilla de Montearagón, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Díaz Huedo, en primera convocatoria los Sres. expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente a este día.

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. José Ignacio Díaz Huedo

**Sres. Ttes. De Alcalde:**

D. José Martínez Correoso  
D<sup>a</sup>. Agapita García Correoso.  
D<sup>a</sup>. Verónica Núñez Martínez

**Sres. Concejales:**

D<sup>a</sup>. Cristina del Rey Ballesteros.  
D. Francisco Ibáñez Robles.  
D. Miguel Ángel Sánchez Navalón.  
D. Jose Luis Navarro Fajardo.  
D. Blas Cebrián Tercero.  
D. Alfonso García Rodenas.

**Sr. Secretario:**

D. Juan Carlos Noguero Rosales.

**Sra. Interventora:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Fernanda Parra Cañadas.

No asiste: D. Pedro Luís Medina Cebrián.

Siendo las veinte (20) horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

**== ORDEN DEL DIA ==**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGON (Albacete)

C/ Fernando Núñez Robres, 4 C.P. 02520, C.I.F. P-0202900-G

Tfno. 967 260001, Fax 967 260189 E-mail chinchilla@dipualba.es

### 1º.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES (24/11/2017).

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna cuestión que matizar sobre el acta de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2017, que se someten a aprobación y no produciéndose intervención alguna, se someten a votación, aprobándose por unanimidad.

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

[AUDIO](#)

### 2º.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones de Alcaldía, correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2017, para que se hagan las preguntas que se crean oportunas.

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

[AUDIO](#)

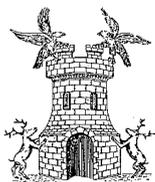
Sin más intervenciones, la corporación queda enterada de las Resoluciones de Alcaldía.

### 3º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE MOROSIDAD REFERIDO AL 4º TRIMESTRE 2017 (EXPEDIENTE: 102/2018).

Abierto el punto del orden del día por la Presidencia, por la Intervención General se procede a dar lectura al Informe de fecha **22 de ENERO del año en curso**, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al **cuarto trimestre de 2017** (registro contable hasta el **31 de diciembre de 2017**, que se transcribe literalmente a continuación:

**“PRIMERO.-** Las disposiciones que resultan de aplicación al presente informe son:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la financiación de los Pagos a Proveedores.



- **Ley** 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**SEGUNDO.-** En el artículo 4.3: "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

En el artículo 4.4: "Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

**TERCERO.-** El presente informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago se emite con carácter trimestral y con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada; su forma de cálculo es distinta de la establecida en el RD 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y cuya emisión es de carácter mensual.

**CUARTO.-** Forman parte del presente todos los pagos comerciales entre empresas y esta Administración, (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto) de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores que modifica el artículo 216.4 del RD 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de la aprobación de las facturas presentadas ante el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

**SEXTO.-** Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y el módulo de registro de facturas funciones ambas que son desarrolladas por la Intervención Municipal y de conformidad con la normativa aludida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3, y 10 de la **Ley** 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Intervención municipal emite el siguiente informe:

LISTADO PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO					
Pagos Realizados en el Período	PMP	Dentro del Período Legal de Pago		Fuera del Período Legal de Pago	
		Nº de Pagos	Importe total	Nº de Pagos	Importe total
	24,91	327	770.683,56	677	277.265,16

LISTADO INTERESES DE DEMORA PAGADO EN EL PERIODO		
INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO	INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO	
	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL DE INTERESES



	0	0,00
--	---	------

LISTADO FACTURAS PENDIENTES DE PAGO EN EL PERIODO					
FRAS. O documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo	PMPP	Dentro del Período Legal de Pago del Período		Fuera del Período Legal de Pago del Período	
		Nº de Pagos	Importe total	Nº de Pagos	Importe total
	1.313,44	27	132.901,60	117	292.914,93

Lo cual se informa a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Chinchilla, como se comunica que se procederá a su envío telemático a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del portal del Ministerio de Hacienda, a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.“

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

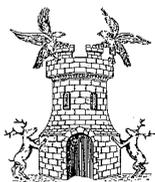
[AUDIO](#)

**4º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO REFERIDO AL 4º TRIMESTRE 2017 (EXPEDIENTE: 101/2018).**

Abierto el punto del orden del día por la Presidencia, por la Interventora General se procede, en primer lugar, a dar lectura al Informe de fecha **23 de enero del año en curso**, sobre período medio de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 6.2 de 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, correspondiente al **CUARTO trimestre del 2017**, que se transcribe literalmente a continuación:

*“Según el artículo 13 de la LOEPSF, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

*Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad (que en la actualidad son 30 días), la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*



a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral
- b) El período medio de pago trimestral
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral.

En base a este Real Decreto se han realizado los cálculos del Periodo Medio de Pago que son los siguientes:

	PAGOS		PENDIENTES DE PAGO		PMP ENTIDAD	PMP GLOBAL
	RATIO	IMPORTE	RATIO	IMPORTE		
AYUNTAMIENTO	- 5,08	1.047.948,72	-12,79	256.323,78	-6,60	-6,60

Lo cual se informa a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Chinchilla, como se comunica que se procederá a su envío telemático a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del portal del Ministerio de Hacienda.”

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

[AUDIO](#)

**5º.- DAR CUENTA DE LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN REFERIDOS AL 4º TRIMESTRE 2017 (EXPEDIENTE: 107/2018).**



Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 23 de ENERO del 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Departamento de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades conferidas por el art. el art. 4.a) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable viene determinar por:

— Arts. 215 a 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

**TERCERO.-** Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

**CUARTO.-** Asimismo, el órgano interventor deberá elevar informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Y es por lo que, en cumplimiento de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 49 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, esta funcionaria eleva al Pleno una relación de fiscalización con reparos de intervención efectuados desde el **01 de octubre del 2017 al 31 de diciembre del 2017**, que se adjunta al presente informe como **ANEXO I**.

Asimismo, eleva al Pleno la relación de fiscalización con disconformidad en el reconocimiento y/o liquidación de derechos a favor de este Ayuntamiento, efectuados por esta Intervención General desde el **01 de octubre del 2017 al 31 de diciembre del 2017**, que se adjunta al presente informe como **ANEXO II**.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho. En Chinchilla de Montearagón.

### ANEXO I - GASTOS

Nº de Reparo	FECHA DE FISCALIZACIÓN	CENTRO GESTOR/ EXPEDIENTE/ PROVEEDOR/CONCEPTO	APLICACIÓN PTARIA	IMPORTE	REPARO	RESOLUCIÓN DEL REPARO	DISCREPANCIAS del REPARO
02/17	17/10/2017	ALCALDIA Sin expte Gastos de Personal	Multiplicación	146,43	Art. 216.2 c) TRLRHL Omisión trámites	Resolución N° 1027/17	Superar límite de 80 horas extraordinarias establecido en el art. 35.2 del E.T. No computa como gratificaciones



					esenciales		extraordinarias las prestadas día 13/06/2017 al no ser día festivo
05/17	22/11/2017	Sin expte Gastos de Personal	Multiaplicación	469,19	Art. 216.2 c) TRLRHL Omisión trámites esenciales	Resolución N° 1164/17	Superar límite de 80 horas extraordinarias establecido en el art. 35.2 del E.T.
06/17	15/12/2017	Sin expte Gastos de Personal	Multiaplicación	93,29	Art. 216.2 c) TRLRHL Omisión trámites esenciales	Resolución N° 1228/17	Superar límite de 80 horas extraordinarias establecido en el art. 35.2 del E.T.
07/17	28/12/2017	Sin expte		1.551,43 €/mes-10.860,01 € (junio-diciembre)	Art. 216.2 c) TRLRHL Omisión trámites esenciales	Resolución N° 1233/17	Ausencia de factura -art. 111.1 TRLCSP- que debe reunir los requisitos establecidos en el art. 6 Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, para poder efectuar la fase de reconocimiento de la obligación tal y como recogen los arts. 58 y 59 RD 500/1990, lo cual implica ya la existencia de un crédito exigible frente a la entidad. Reparo de Tracto sucesivo
8/17	29/12/2017	ALCALDIA Sin expte Gastos de Personal	Multiaplicación	1.777,18 €	Art. 216.2 c) TRLRHL Omisión trámites esenciales	Resolución N° 1248/2017	Superar límite de 80 horas extraordinarias establecido en el art. 35.2 del E.T. Falta de criterios aprobados por el Pleno, a través de los cuales se ha de proceder a la asignación individual del complemento de productividad

## **ANEXO II - INGRESOS**

En el periodo comprendido entre el 01/10/2017 al 31/12/2017 no se ha efectuado ningún expediente de fiscalización con reparo por esta Intervención General.”

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

[AUDIO](#)

### **6º.- ASUNTOS URGENTES.**

No se formularon.

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

[AUDIO](#)

### **7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De los ruegos y preguntas formuladas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:



---

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGON (Albacete)**  
**C/ Fernando Núñez Robres, 4 C.P. 02520, C.I.F. P-0202900-G**  
**Tfno. 967 260001, Fax 967 260189 E-mail chinchilla@dipualba.es**

---

**AUDIO**

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte (20) horas y veinticinco (25) minutos, de lo que, yo, como Secretario certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente, en Chinchilla de Montearagón a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**